

RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3837

28 de marzo de 2025

Por la cual se recomienda al Consejo Superior Universitario la modificación del Acuerdo Superior 342 de 2007, "Por el cual se establecen principios y criterios generales para la selección de los profesores de la Universidad de Antioquia, y se reglamenta el concurso público de méritos para la carrera docente".

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, especialmente la conferida por el literal ñ. del artículo 37 del Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior 01 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE

- 1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y establece que *las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley*, y la Ley 30 de 1992, en su artículo 29, literal e, establece que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción, y conforme con la citada Ley, en varios aspectos, entre ellos el de seleccionar y vincular a sus docentes.
- 2. La Ley 30 de 1992, en su artículo 70, y el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 83, consagran que la incorporación de los profesores de la Universidad de Antioquia se realizará por medio de concurso público de méritos, cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior.
- 3. El Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 define entre sus lineamientos el séptimo desafío estratégico: [c]onstruir una sociedad en paz sobre una base de equidad, inclusión, respeto a la ética y equidad de género.
- 4. El Plan Nacional de Desarrollo 2022 2026 establece que "las mujeres tendrán prioridad para acceder a las políticas de empleo, vivienda, tierra, salud y educación para cerrar las brechas de género y avanzar hacia una sociedad más equitativa".
- 5. El Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo Superior 342 de 2007, modificado por los acuerdos superiores 377 de 2010 y 491 de 2024, establece los principios y criterios generales para selección de los profesores de la Universidad de Antioquia, y reglamenta el concurso público de méritos para la carrera docente.
- 6. El Plan de Desarrollo Institucional 2017-2027 presenta en el tema estratégico 5 el "Compromiso de la Universidad con la construcción de paz, equidad, inclusión e interculturalidad", el cual posibilitará que sus "(...) políticas, saberes y prácticas se cimienten en la perspectiva intercultural, de equidad de género y en los enfoques de derechos, de tal modo que los ejes misionales fortalezcan la construcción de paz (...)"



Resolución Académica 3837 2

7. El Plan de Acción Institucional para el trienio 2024 – 2027, tiene entre sus programas estratégicos la "[c]onsolidación de entornos para la convivencia y la inclusión en los campus universitarios", que se materializa entre otros, con el Proyecto 6 "[e]quidad de género en la Universidad de Antioquia".

- 8. Según análisis de las bases de datos institucionales realizados por la Vicerrectoría de Docencia, en el período comprendido entre 2002 y 2022, en las posiciones de mayor estabilidad laboral y rango académico (vinculación regular, escalafón titular, y doctorado como máxima formación) no solo hay menos mujeres, sino que sus salarios son inferiores a los de los hombres.
- 9. De acuerdo con las bases de datos de la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Antioquia, con corte al 2 de septiembre de 2024, del total de los docentes regulares o vinculados de la Institución, el 40% son mujeres y el 60% son hombres. Para la misma fecha, se advierte que, en diez de las 22 unidades académicas, la planta de docentes vinculados registra un porcentaje de mujeres menor al 40%, evidenciando que la brecha de género en estas unidades académicas es mayor que en la Universidad en general.
- 10. La Institución, consciente de la existencia de factores que contribuyen a mantener un techo de cristal para las mujeres en la academia, que les dificulta ocupar lugares de liderazgo, lo cual se refleja en una representación menor de ellas en el contexto científico y en la carrera profesoral, considera que una medida de acción afirmativa que puede aportar a la disminución de estas brechas es la oferta de plazas exclusivas para las mujeres, para lo cual se requiere incluir *la equidad de género* como un principio orientador del concurso.
- 11. El parágrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo Superior 342 de 2007 señala que las convocatorias para los concursos públicos de méritos para la carrera docente se publicarán en prensa, en la página web de la Universidad y por medio de asociaciones científicas o profesionales y de otras instituciones de educación superior, requisito que es necesario actualizar, en tanto a que algunos medios de comunicación o difusión allí expuestos, deben actualizarse para garantizar una mayor efectividad. En tal sentido se requiere modificar dicha disposición a fin ahondar en la debida publicidad con eficiencia de los recursos públicos.
- 12. El artículo 4 del Acuerdo Superior 342 de 2007 expresa que en los concursos públicos de méritos que realice la Universidad para vincular profesores de medio tiempo y de tiempo completo se exigirá, como uno de los requisitos de participación, certificación en lengua extranjera de conformidad con la normatividad vigente de la Universidad. Este requisito debe ajustarse específicamente para los perfiles que atenderán las necesidades en Lengua de Señas Colombiana, para la formación y capacitación de estudiantes y docentes en el ámbito de la enseñanza de esta lengua, lo cual enriquece la formación lingüística y cultural de los futuros



Resolución Académica 3837 3

docentes, traductores e intérpretes, permitiéndoles así, abordar las necesidades de comunicación de una comunidad diversa, promoviendo la inclusión y equidad en el ámbito educativo.

- 13. El parágrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo Superior 342 de 2007 señala que podrán participar quienes acrediten la terminación de todos los requisitos para obtener el grado de maestría o de doctorado y solo se encuentren en espera de la expedición del diploma, aspecto que constituye un riesgo para la Universidad, cuando quien aspire se encuentre desarrollando sus estudios de posgrado en el extranjero, toda vez que no es posible tener certeza de que el título a obtener sea el exigido como requisito mínimo de participación en la convocatoria.
- 14. El artículo 8 del Acuerdo Superior 342 de 2007 establece, dentro de la conformación de la comisión evaluadora de méritos, un par académico del perfil del aspirante, lo cual es impreciso por cuanto el perfil es del cargo al cual se aspira.
- 15. El artículo 9 del Acuerdo Superior 342 de 2007, describe los aspectos a evaluar y los componentes de la prueba que se debe realizar durante la Evaluación de Méritos. El literal a de dicho artículo establece, como primer componente, un trabajo escrito de índole académico investigativo sobre el perfil para el cual concursa, observándose la necesidad de precisar que sea en el área del perfil. En cuanto al literal b, en el que se establece como segundo componente una propuesta sobre el aporte y la capacidad de integración que el aspirante ofrece al programa o área académica y a la Universidad, se advierte que este debe ser ajustado para dar mayor claridad y a su vez, satisfacer con más efectividad las necesidades de las unidades académicas.
- 16. El Consejo Académico, en sesión 854 del 13 de marzo de 2025, deliberó y recomienda modificar el Acuerdo Superior 342 de 2007, en los términos presentados.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Recomendar al Consejo Superior Universitario la modificación del Acuerdo Superior 342 de 2007, "Por el cual se establecen principios y criterios generales para la selección de los profesores de la Universidad de Antioquia, y se reglamenta el concurso público de méritos para la carrera docente".

th 1. Ch

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES

Presidente

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA

Wanis 125

Secretario

RA 3837

Informe de auditoría final 2025-03-28

Fecha de creación: 2025-03-28 (hora estándar de Colombia)

Por: Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)

Estado: Firmado

ID de transacción: CBJCHBCAABAAsq6OAuAP7-jIO7oK970SeE5NnO1zFTh6

Historial de "RA 3837"

Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.

2025-03-28 - 7:39:19 CDT- Dirección IP: 200.24.16.163.

Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co). 2025-03-28 - 7:39:57 CDT

Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-03-28 - 10:15:30 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.153.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.

2025-03-28 - 10:15:32 CDT

Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-03-28 - 13:41:08 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.

Documento completado.

2025-03-28 - 13:41:08 CDT

